

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Al folio 861: téngase por evacuado el traslado conferido, estese a lo que se resuelve a la presentación de folio 858. En cuanto a la solicitud de condena en costas, no ha lugar.

Se resuelve derechamente la presentación de folio 813: **a lo principal**, atendido lo resuelto a folio 821 y 847 y al tiempo transcurrido, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 697 del Código de Procedimiento Civil.

Se resuelve derechamente la presentación de folio 858: téngase presente la objeción, sin perjuicio del valor probatorio que se le otorgue en definitiva.

De oficio, atendido lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 211, se declara vencido el término probatorio, se ordena traer los autos en relación y se fija para la vista de la causa la audiencia del 2 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, la que se realizará de forma presencial en las dependencias del Tribunal. Podrá presentarse prueba instrumental hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la vista de la causa, esto es, hasta el 17 de septiembre de 2024, inclusive. Los apoderados de las partes deberán anunciar su alegato con, a lo menos, 24 horas de antelación al inicio de la audiencia.

Notifíquese por el estado diario y por correo electrónico a la perito.

Rol C N° 454-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



\*DD9D65B2-D7A9-4127-8A0F-6CCC57EF4EDB\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.